



**SEN. OLGA SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**PRESENTE.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISTINTAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, Y DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y COMBATE AL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DEL CARBONO AZUL, PRESENTADA POR LA SENADORA VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

La suscrita, **Verónica Delgadillo García Senadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8, fracción I del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan distintas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, de la Ley General de Vida Silvestre, y de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de protección al medio ambiente y combate al cambio climático a través del carbono azul.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. Los humedales costeros (manglares, marismas y pastos marinos) almacenan el llamado carbono azul, que de acuerdo con el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) “es el carbono capturado por los océanos del mundo y los ecosistemas costeros” estos ecosistemas marinos son fundamentales en la mitigación de los efectos del cambio climático debido a que capturan carbono a una tasa anual de dos a cuatro veces mayor que los bosques tropicales maduros a pesar de que cubren menos del 0.5% de la superficie marina mundial.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Organizaciones de la Sociedad Civil exigen al próximo gobierno incluir Carbono Azul en acciones de mitigación al cambio climático. CEMDA

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Distintas Disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, de la Ley General de Vida Silvestre, y de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Protección al Medio Ambiente y Combate al Cambio Climático a través del Carbono Azul, Presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.



Además de capturar carbono, los manglares, marismas y pastos marinos brindan servicios para la adaptación y la resiliencia ante el cambio climático en zonas costeras “protección contra marejadas y el aumento del nivel del mar, la prevención de la erosión a lo largo de las costas, la regulación de la calidad del agua en zonas costeras, el reciclaje de nutrientes, la retención de sedimentos, la provisión de hábitat para diversas especies marinas en peligro y de importancia comercial, y la seguridad alimentaria para muchas comunidades costeras en todo el mundo”<sup>2</sup>

A pesar de estas ventajas es suma preocupación la degradación que están sufriendo nuestros ecosistemas marinos y costeros, ya que estos se encuentran bajo una permanente amenaza por la actividad humana:

“las tasas de degradación de los ecosistemas de carbono azul están en aumento, ocasionando graves impactos. A la par de disminuir la captación de CO<sub>2</sub>, se generan emisiones de carbono y se incrementa la acidificación de las aguas litorales, afectando directamente a la biodiversidad y la población humana. Asimismo, su pérdida genera entre el 3% y 19% de las emisiones anuales de CO<sub>2</sub> por deforestación a nivel mundial.

La degradación de los ecosistemas de carbono azul es principalmente causada por la urbanización costera; contaminación de los cuerpos de agua; cambios en el uso de suelo; acuicultura; ganadería; agricultura y por el turismo. En este sentido, México, ocupando el cuarto lugar mundial con mayor extensión de manglares, ya ha perdido el 10% de su cobertura en los últimos 25 años”<sup>3</sup>

II. La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que la degradación ambiental es responsable de 23% de todas las muertes en el mundo, cerca de 12.6 millones de personas

---

<https://www.cemda.org.mx/organizaciones-de-la-sociedad-civil-exigen-al-proximo-gobierno-incluir-carbono-azul-en-acciones-de-mitigacion-al-cambio-climatico/>

<sup>2</sup> Carbono Azul. Métodos para evaluar las existencias y los factores de emisión de carbono en manglares, marismas y pastos marinos. The Blue Carbon Initiative. [https://www.iucn.org/sites/dev/files/spanish\\_carbonoazul\\_lr.pdf](https://www.iucn.org/sites/dev/files/spanish_carbonoazul_lr.pdf)

<sup>3</sup> Organizaciones de la Sociedad Civil exigen al próximo gobierno incluir Carbono Azul en acciones de mitigación al cambio climático. CEMDA. <https://www.cemda.org.mx/organizaciones-de-la-sociedad-civil-exigen-al-proximo-gobierno-incluir-carbono-azul-en-acciones-de-mitigacion-al-cambio-climatico/>

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Distintas Disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, de la Ley General de Vida Silvestre, y de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Protección al Medio Ambiente y Combate al Cambio Climático a través del Carbono Azul, Presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.



en 2012<sup>4</sup>, la protección al medio ambiente es fundamental para que los seres humanos tengan una calidad de vida buena y puedan tener una vida digna.

En nuestro país el derecho a un medio ambiente sano se encuentra establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4o párrafo cuarto que dice lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”<sup>5</sup>

A nivel internacional, existen una serie de tratados y convenciones de las que forma parte México y que proclaman que el derecho a un medio ambiente sano es un derecho humano y como tal debe ser asegurado por el Estado.

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano y su Declaración de Estocolmo en 1972 las naciones participantes adquirieron conciencia de la relación que existe entre el crecimiento económico, la contaminación en todas su formas y el bienestar de los seres humanos en el planeta.

En su principio 1 se proclama que “El hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras...”<sup>6</sup>

En el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, ratificado por nuestro país, también se establece en su artículo 11 el derecho a un medio ambiente sano.

---

<sup>4</sup> El medio ambiente sano es un derecho humano. ONU programa para el medio ambiente.

<https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/el-medio-ambiente-sano-es-un-derecho-humano>

<sup>5</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>6</sup> Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano. Orden Jurídico. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Distintas Disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, de la Ley General de Vida Silvestre, y de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Protección al Medio Ambiente y Combate al Cambio Climático a través del Carbono Azul, Presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.



Su numeral 1 dicta que “Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos” y en su numeral 2 establece que “Los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.”<sup>7</sup>

En aras de mantener un medio ambiente sano y con ello garantizar el goce de este derecho, es fundamental reducir los efectos del cambio climático que aminoran la calidad de vida de las personas y comprometen el futuro de las generaciones que están por venir.

III. El cambio climático es real y está afectando a todo el planeta, es una emergencia que requiere de la actuación conjunta entre todas las naciones y que éstas puedan comprometerse a transitar hacia una economía basada en bajas emisiones de carbono.

Precisamente con el objetivo de enfrentar el cambio climático y sus efectos negativos, más de 190 países, incluido México, adoptaron el Acuerdo de París en el marco de la COP21 en diciembre de 2015. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 apartado 1 inciso a los países se comprometieron a :

“Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático;”<sup>8</sup>

Más adelante, dentro del mismo Acuerdo, en el Artículo 4 se establece que:

“1. Para cumplir el objetivo a largo plazo referente a la temperatura que se establece en el artículo 2, las Partes se proponen lograr que las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero alcancen su punto máximo lo antes posible, teniendo presente que las Partes que son países en desarrollo tardarán más en lograrlo, y a partir de ese momento reducir rápidamente las emisiones de gases de efecto invernadero, de

---

<sup>7</sup> Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”. Secretaría de Relaciones Exteriores. <https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/OEA-%20PROTOCOLO%20SAN%20SALVADOR.pdf>

<sup>8</sup> Acuerdo de París. Secretaría de Relaciones Exteriores Gobierno de México. <https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/acuerdodepars.pdf>

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Distintas Disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, de la Ley General de Vida Silvestre, y de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Protección al Medio Ambiente y Combate al Cambio Climático a través del Carbono Azul, Presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.



conformidad con la mejor información científica disponible, para alcanzar un equilibrio entre las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros en la segunda mitad del siglo, sobre la base de la equidad y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza”<sup>9</sup>

En el Artículo 5 párrafo 1 de dicho Acuerdo se establece que “las Partes deberían adoptar medidas para conservar y aumentar, según corresponda, los sumideros y depósitos de gases de efecto invernadero...”<sup>10</sup>

Como se expuso con anterioridad los humedales costeros son ecosistemas marinos fundamentales en la mitigación de los efectos del cambio climático debido a que capturan carbono a una tasa mayor que los propios bosques tropicales por esta razón, es fundamental su protección, cuidado y conservación en favor de conservar el carbono azul depositado en sus raíces.

**IV.** De acuerdo con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) más del 50% de los humedales en México son costeros, su superficie abarca más de 52 mil km<sup>2</sup>. Los manglares brindan una serie de beneficios para el medio ambiente: recargan los acuíferos, regulan la calidad del agua y la captación de carbono azul, protegen de inundaciones y son zonas de refugio para otras especies de flora y fauna. Adicionalmente se estima que la deforestación de manglar genera alrededor del 10% de las emisiones globales de carbono por año.<sup>11</sup>

Estos ecosistemas son muy diversos y nuestro país ocupa el segundo lugar en todo el mundo con más humedales registrados bajo la Convención Ramsar y el quinto con más extensión de este tipo de ecosistemas ubicados en los trópicos del continente han sido identificados 121 sitios designados como “humedales mexicanos de importancia internacional”, con una superficie de 8 millones 225 mil 926 hectáreas en todo el país.<sup>12</sup>

---

<sup>9</sup> Idem.

<sup>10</sup> Idem.

<sup>11</sup> Los manglares mexicanos. Gobierno de México.

<https://www.gob.mx/semarnat/articulos/manglares-mexicanos#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20Instituto,nacional%20es%20de%2051%2C610%20km2.>

<sup>12</sup> Humedales. Centro Mexicano de Derecho Ambiental. <https://www.cemda.org.mx/humedales/>

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Distintas Disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, de la Ley General de Vida Silvestre, y de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Protección al Medio Ambiente y Combate al Cambio Climático a través del Carbono Azul, Presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.



El Instituto de Ecología AC (INECOL) ha explorado en diferentes investigaciones la importancia que guarda el tema del almacenamiento de carbono en los suelos de humedales. El INECOL afirma que los principales estudios en México sobre el secuestro de carbono por parte de estos ecosistemas están enfocados a los manglares. En este sentido, a manera de ejemplo se tiene que:

“En suelos de manglares de Campeche se han reportado hasta 23 Kg Cm-2, en Nayarit, un promedio de 9.02 Kg Cm-2, en los suelos de manglares de Tabasco de 47 a 82 Kg Cm-2 y para la zona del Caribe, valores de 38 hasta 99 Kg Cm-2 han sido reportados para áreas de manglar y de 17.7 Kg Cm-2 en suelos de humedales herbáceos.”<sup>13</sup>

Por otro lado, INECOL también demuestra su preocupación por la conservación y respeto a los humedales como ecosistemas que salvaguardan la biodiversidad de especies de flora y fauna y por su poder para almacenar carbono azul. De acuerdo con estudios que llevaron a cabo obtuvieron que:

“en humedales de agua dulce de la planicie costera centro-norte (Actopan-Tecolutla), se encontraron valores de secuestro de carbono de 26 y 35 Kg Cm-2 en humedales herbáceos y arbóreos, respectivamente. Mientras que, en suelos que inicialmente fueron selvas inundables y que fueron taladas para su conversión a potreros, el carbono secuestrado fue solo de 20 Kg Cm-2, resultado del cambio de uso de suelo y la desecación de los humedales, lo que originó la liberación del carbono secuestrado hacia la atmósfera”<sup>14</sup>

Detener la destrucción de los humedales costeros es fundamental para reducir la emisión de gases de efecto invernadero, mitigar el cambio climático, conservar el equilibrio ecológico que estos ecosistemas representan para el control de las inundaciones, regulación de la

---

<sup>13</sup> Los humedales, sus funciones y su papel en el almacenamiento de carbono atmosférico. INECOL. <https://www.inecol.mx/inecol/index.php/es/2013-06-05-10-34-10/17-ciencia-hoy/172-los-humedales-sus-funciones-y-su-papel-en-el-almacenamiento-del-carbono>

<sup>14</sup> Idem

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Distintas Disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, de la Ley General de Vida Silvestre, y de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Protección al Medio Ambiente y Combate al Cambio Climático a través del Carbono Azul, Presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.



calidad del agua, albergar a una serie de especies de flora y fauna. Así como su efecto positivo en el almacenamiento de carbono azul.

Al reconocer la importancia del carbono azul y de los humedales en su producción y resguardo damos un primer paso en la construcción de un goce efectivo del derecho a un medio ambiente sano y avanzamos en los compromisos adquiridos por México en materia de cambio climático.

V. La presente iniciativa busca plantear una propuesta para que México cuente con una definición de Carbono Azul dentro de la Ley General de Cambio Climático y que se reconozca su importancia en la mitigación del cambio climático.

Asimismo, que los ecosistemas que actúan como sumideros en la acumulación del carbono azul tales como manglares, pastos y marismas sean protegidos; se fortalezcan los esquemas de manejo sustentable y la restauración de estos ecosistemas; y, los recursos para apoyar los efectos adversos del cambio climático se destinen también a programas de protección de sedimento generado por carbono azul:

<b>Ley General de Cambio Climático</b>	
<b>Texto Original</b>	<b>Propuesta de Modificación</b>
<b>Artículo 3o.</b> Para efectos de esta Ley se entenderá por:  I. a XII. [...]  sin correlativo  XIV. a XLII [...]	<b>Artículo 3o.</b> Para efectos de esta Ley se entenderá por:  I. a XII. [...]  <b>XIII. Carbono Azul: Carbono capturado por ecosistemas costeros y marinos, principalmente por manglares, pastos y marismas, el cual es almacenado en biomasa y sedimentos.</b>  <b>XIV. a XLIII [...]</b>

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Distintas Disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, de la Ley General de Vida Silvestre, y de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Protección al Medio Ambiente y Combate al Cambio Climático a través del Carbono Azul, Presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

<p><b>Artículo 26.</b> En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:</p> <p>I. a X. [...]</p> <p>XI. Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a los humedales, manglares, arrecifes, dunas, zonas y lagunas costeras, que brindan servicios ambientales, fundamental para reducir la vulnerabilidad;</p> <p>XII. [...]</p>	<p><b>Artículo 26.</b> En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:</p> <p>I. a X. [...]</p> <p>XI. Conservación <b>y protección</b> de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a los humedales, manglares, <b>pastos marinos</b>, arrecifes, dunas, zonas y lagunas costeras, que brindan servicios ambientales, <b>fundamentales por su capacidad como sumideros en la acumulación de carbono azul</b> y para reducir la vulnerabilidad;</p> <p>XII. [...]</p>
<p><b>Artículo 34.[...]</b></p> <p>I. y II. [...]</p> <p>III. [...]</p> <p>a) a c) [...]</p> <p>d) Fortalecer los esquemas de manejo sustentable y la restauración de bosques, selvas, humedales y ecosistemas costero-marinos, en particular los manglares y los arrecifes de coral.</p> <p>e) a i) [...]</p> <p>IV. [...]</p>	<p><b>Artículo 34.[...]</b></p> <p>I. y II. [...]</p> <p>III. [...]</p> <p>a) a c) [...]</p> <p>d) Fortalecer los esquemas de manejo sustentable y la restauración de bosques, selvas, humedales y ecosistemas costero-marinos, en particular <b>de aquellos con la capacidad de capturar y almacenar carbono azul</b> como los manglares, <b>pastos marinos</b> y los arrecifes de coral.</p> <p>e) a i) [...]</p> <p>IV. [...]</p>

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Distintas Disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, de la Ley General de Vida Silvestre, y de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Protección al Medio Ambiente y Combate al Cambio Climático a través del Carbono Azul, Presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

<p><b>Artículo 82.</b> Los recursos para apoyar la implementación de acciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático se destinarán a:</p> <p>I. a VI. [...]</p> <p>VII. Compra de reducciones certificadas de emisiones de proyectos inscritos en el Registro o bien, cualquier otro aprobado por acuerdos internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y</p> <p>Sin correlativo</p> <p>[...]</p>	<p><b>Artículo 82.</b> Los recursos para apoyar la implementación de acciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático se destinarán a:</p> <p>I. a VI. [...]</p> <p>VII. Compra de reducciones certificadas de emisiones de proyectos inscritos en el Registro o bien, cualquier otro aprobado por acuerdos internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p><b>VIII. Programas de protección de biomasa y sedimento generado por carbono azul, y</b></p> <p><b>IX. [...]</b></p> <p>[...]</p>
<p><b>Ley General de Vida Silvestre</b></p>	
<p><b>Artículo 60 TER.-</b> Queda prohibida la remoción, relleno, trasplante, poda, o cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema para los proyectos turísticos; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos.</p>	<p><b>Artículo 60 TER.-</b> Queda prohibida la remoción, relleno, trasplante, poda, o cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema para los proyectos turísticos; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos, <b>incluyendo aquellos ecosistemas que se</b></p>

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Distintas Disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, de la Ley General de Vida Silvestre, y de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Protección al Medio Ambiente y Combate al Cambio Climático a través del Carbono Azul, Presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

<p>Se exceptuarán de la prohibición a que se refiere el párrafo anterior las obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas de manglar.</p>	<p><b>caractericen por su alta acumulación de carbono azul.</b></p> <p>Se exceptuarán de la prohibición a que se refiere el párrafo anterior las obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas de manglar, <b>excepción que se regirá bajo su evaluación de impacto ambiental correspondiente.</b></p>
<p><b>Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</b></p>	
<p><b>Artículo 28.-</b> [...]</p> <p>I. a IX. [...]</p> <p><b>X.-</b> Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo;</p> <p>XI. [...]</p>	<p><b>Artículo 28.-</b> [...]</p> <p>I. a IX. [...]</p> <p><b>X.-</b> Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, <b>en particular aquellos ecosistemas que se caractericen por su alta acumulación de carbono azul</b>, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo;</p> <p>XI. [...]</p>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Distintas Disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, de la Ley General de Vida Silvestre, y de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Protección al Medio Ambiente y Combate al Cambio Climático a través del Carbono Azul, Presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.



## DECRETO

**Por el que se reforman y adicionan distintas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, de la Ley General de Vida Silvestre, y de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de protección al medio ambiente y combate al cambio climático a través del carbono azul.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona una fracción XIII recorriendo las demás en orden subsecuente del artículo 3º; una fracción VIII al artículo 82 por lo que se modifica la fracción previa y posterior para mantener su orden subsecuente. Se reforma la fracción XI del artículo 26; y el inciso d) de la fracción III del artículo 34, todos de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

**Artículo 3o.** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XII. [...]

**XIII. Carbono Azul:** Carbono capturado por ecosistemas costeros y marinos, principalmente por manglares, pastos y marismas, el cual es almacenado en biomasa y sedimentos.

**XIV. [...]**

**Artículo 26.** En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:

I. a X. [...]

**XI. Conservación y protección** de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a los humedales, manglares, **pastos marinos**, arrecifes, dunas, zonas y lagunas costeras, que brindan servicios ambientales, fundamentales **por su capacidad como sumideros en la acumulación de carbono azul** y para reducir la vulnerabilidad;

XII. [...]

**Artículo 34.[...]**

I. y II. [...]

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Distintas Disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, de la Ley General de Vida Silvestre, y de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Protección al Medio Ambiente y Combate al Cambio Climático a través del Carbono Azul, Presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.



III. [...]

a) a c) [...]

d) Fortalecer los esquemas de manejo sustentable y la restauración de bosques, selvas, humedales y ecosistemas costero-marinos, en particular **de aquellos con la capacidad almacenar carbono azul como los manglares, pastos marinos** y los arrecifes de coral.

e) a i) [...]

IV. [...]

**Artículo 82.** Los recursos para apoyar la implementación de acciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático se destinarán a:

I. a VI. [...]

VII. Compra de reducciones certificadas de emisiones de proyectos inscritos en el Registro o bien, cualquier otro aprobado por acuerdos internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos;

**VIII. Programas de protección de biomasa y sedimento generado por carbono azul, y**

IX. [...]

[...]

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma y adiciona el párrafo primero y segundo del artículo 60 Ter de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

**Artículo 60 TER.-** Queda prohibida la remoción, relleno, trasplante, poda, o cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema para los proyectos turísticos; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Distintas Disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, de la Ley General de Vida Silvestre, y de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Protección al Medio Ambiente y Combate al Cambio Climático a través del Carbono Azul, Presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.



corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos, **incluyendo aquellos ecosistemas que se caractericen por su alta acumulación de carbono azul.**

Se exceptuarán de la prohibición a que se refiere el párrafo anterior las obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas de manglar, **excepción que se registrará bajo su evaluación de impacto ambiental correspondiente..**

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforma y adiciona la fracción X del artículo 28 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**Artículo 28.-** [...]

I. a IX. [...]

**X.-** Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, **en particular aquellos ecosistemas que se caractericen por su alta acumulación de carbono azul**, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo;

XI. [...]

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## ATENTAMENTE

**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**

**Senado de la República**

**LXV Legislatura**

**Febrero 2022**

**Sen. Verónica Delgadillo García**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Distintas Disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, de la Ley General de Vida Silvestre, y de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Protección al Medio Ambiente y Combate al Cambio Climático a través del Carbono Azul, Presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.